Vinculacion que dize este otorgante por no haver ni tener otra
como mas proporcion para ello le tiene pedida la Merced de dha Serv[idum]
bre predial para el paso unicamente de dha Agua, para la Competente
Legua o Carrera que aeste fin deuera, tuviese, Y conociendo este otorg[an]te
no ser en mala perjudicial alas Tierras dela Vinculacion antes bien de
Utilidad y Conveniencia Sucesivamente, por la qualidad que sedha otorga
que Concede desde hra oya para quando llegue el Caso, declara,
la dha Merced, al expresado Dr. Dn. Fr.co Camacho, o quien Su derecho
mo dho, Reservandose, para que lograda la Gracia dedha Su
peticion dad, y fabricado que viere a su Costa, el expresado Acueducto,
pueda hazer Sin obre alguno Sele Convierta el Conducto, o De
quia necesaria endhas Vinculadas Tierras, para la referida
Servidumbre, y paso de Agua. Conque ha de Convex dho Acue
no, Sin otra Condicion, y qualidad que la de poder este otorgante
Plantar Arboles para Su Cultivo y aprovechamiento, y de
mas Sobrevenir, del Venido en tiempo, y dho. dha Nominada De
que en disposicion dequese nunca, puedan dhos Arboles pezcan
car el dicho paso de el Agua, y la de poder tambien este
otorgante, de otras Tierras Separadas dellas, que estavan alpar
te de abajo dedha Legua en las ocasiones que pueda Disponer
mejor Agua para ello, de Cuio Vencimiento en el dia Carezen, y
el medio valioso que Contempla dha Vinculacion y sus poseedores
Paso Cuios Terminos, y Mereida la aprobacion della Tuida Supe
rioridad Con de dho Dr. Dn. Fr.co la expliccada Merced, que siempre
habra por fuente Subsistente y valedera, sin oposicion alguna. Y
Si la hiciere o intentare quede nula ella, y admitido en Juz
zio mi fuerza ded. antes bien prefirado a su Cumplimiento/ Sino
es En Caso de faltarle en el dha Condicion, y qualidad que llebare
expridas/ Con solo esta Excepcion y el Juramento dela parte que
lo sea Legitima en que lo dexa Defendido, Con Relacion de Otra pre
ebas, ya el efecto de Su Estabilidad obliga Su Persona y Bienes mu
ebles y Raices habidos y por haber Dio poder Cumplido a todos los
Jueces y Juezes de S.M. para que a ella le apremien Como
por Sentencia Definitiva de Juez Competente, dada y pasada
en autoridad de Cosa Juzgada Renunicio todas las Leyes fue
ros y Dros de Su favor, Con la Gral del dho. en forma. Encuio Testi
monio asi lo otorgo siendo Testigos Miguel Saez Sosa, Juan Martha
dez Espinosa, y Francisco Alvarez Merino de esta Vecindad, y no firmo el
otorgante que dijo no saber a Su Ruego lo hace uno de dhos